



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 132 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 de octubre de 2020

VISTOS: El Proveído de fecha 30/09/2020 inserto en el Informe N° 98 -2020/GRP-402420-ING. JPC de fecha 29 de septiembre de 2020, la Resolución Gerencial sub Regional N° 129-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 129-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de septiembre de 2020, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - **“DESIGNAR** al Ing. Civil FELIPE PURIZACA SOSA, como INSPECTOR del SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PIP: “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SANTO DOMINGO – MORROPÓN – PIURA”; asimismo resuelve en su ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. Civil FELIPE PURIZACA SOSA, a las Instancias correspondientes de la Entidad; y al Contratista CONSORCIO N&J en su domicilio legal ubicado en Calle Ica N° 765 Distrito Chulucanas, Provincia Morropón y Departamento de Piura, de acuerdo a Ley;

Que, a través del Informe N° 98 -2020/GRP-402420-ING. JPC de fecha 29 de septiembre de 2020, el Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, adscrito a la División de Obras, hace de conocimiento de un error material en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 129-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, toda vez que se ordena notificar la misma a su persona, en lugar del Ing. Felipe Purizaca Sosa, por lo que solicita se realice la rectificación correspondiente;

Que, con proveído de Gerencia de fecha 29 de setiembre de 2020, contenido en el Informe N° 98 -2020/GRP-402420-ING. JPC de fecha 29 de septiembre de 2020 de misma fecha, se dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente, razón por la cual corresponde realizar la rectificación de oficio conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece lo siguiente:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°129-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 29 de setiembre de 2020;

Que, asimismo es necesario precisar que el error material materia de rectificación, no alterará de manera sustancial el sentido de la resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente la rectificación de oficio de la aludida resolución;

Que, asimismo, el artículo 17 del citado cuerpo normativo, regula lo concerniente a la eficacia anticipada, cuyo tenor prescribe: “Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 132 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 de octubre de 2020

N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 129-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de septiembre de 2020, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Civil FELIPE PURIZACA SOSA, como INSPECTOR del SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PIP: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SANTO DOMINGO – MORROPÓN – PIURA".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Civil FELIPE PURIZACA SOSA, como INSPECTOR de la obra: "SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PIP: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SANTO DOMINGO – MORROPÓN – PIURA", la presente resolución se emite con eficacia anticipada al 26 de septiembre de 2020;

DICE:

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Civil JORGE LUIS PAREDES CABALLERO, a las Instancias correspondientes de la Entidad; y al Contratista CONSORCIO N&J en su domicilio legal ubicado en Calle Ica N° 765 Distrito Chulucanas, Provincia Morropón y Departamento de Piura, de acuerdo a Ley;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Civil FELIPE PURISACA SOSA, a las Instancias correspondientes de la Entidad; y al Contratista CONSORCIO N&J en su domicilio legal ubicado en Calle Ica N° 765 Distrito Chulucanas, Provincia Morropón y Departamento de Piura, de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°129-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 29 de septiembre de 2020, no modificados, ni señalados de manera expresa en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la Resolución al CONSORCIO N&J, con domicilio Legal en su domicilio legal ubicado en Calle Ica N° 765 Distrito Chulucanas, Provincia Morropón y Departamento de Piura para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 132 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 de octubre de 2020

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL